

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 20 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,549

Sección A

Consejo Nacional Electoral

CERTIFICACIÓN 790-2021, ACUERDO No. 07-2021

El Infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Electorales) numeral ocho (08) del Acta Número 013-2021**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), reanudada el día martes dieciséis (16), del mismo mes y año, que literalmente dice: **“ACUERDO No. 07-2021. El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral:**

Considerando: Que con ocasión del lanzamiento, preparación y realización del Proceso Electoral Primario e Interno del 14 de marzo de 2021 se conformaron 26 Proyectos Electorales, con asignaciones específicas y tareas interdependientes y secuenciales que van aparejadas y que han conllevado la adquisición en los tiempos oportunos, de diversos bienes y servicios para la realización de las múltiples labores y actividades que en el momento presente se encuentran en plena ejecución.

Considerando: Que en la etapa posterior a la fecha de realización de los comicios, continúan sucediéndose varias facetas que en igual o similar medida demandan la inversión de recursos materiales, infraestructura y servicios

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Certificación 790-2021, Acuerdo No. 07-2021	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

específicos, previstos o contingentes, para cumplimentar a cabalidad las ejecutorias restantes, como ser: recepción de la maleta electoral, acondicionamiento de las infraestructuras, equipamiento de las áreas de trabajo para el personal eventual, instalaciones del sistema de escrutinio, proceso de la declaratoria, tramitación de las impugnaciones y conclusión del proceso, entre las principales.

Considerando: Que el proceso electoral por su naturaleza contenciosa desde el punto de vista de los movimientos participantes, franquea términos puntuales y en ocasiones sumarios, para la realización de determinadas acciones o el pronunciamiento de este ente electoral, sobre temas de interés de los participantes, Partidos Políticos y Movimientos; por tal razón es compromiso de este Consejo Nacional Electoral, velar por que las diversas etapas pendientes de concluirse no sufran mayor atraso, por motivos u obstáculos salvables con una expedita y hábil gestión.

Considerando: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM 146-2020** aprobado el martes veintinueve de diciembre de dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,472 en la misma fecha, se prorrogó la vigencia de la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA**, en todo el territorio nacional, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con base en el reporte de ascenso en el número de contagios y fallecidos a nivel nacional por el virus COVID-19, considerando en un futuro cercano un rebrote o el contagio de una nueva cepa, según la información epidemiológica, situación que implica que tanto las elecciones primarias e internas como las elecciones generales se realizarán en situación extraordinaria.

Considerando: Que el Decreto Legislativo 157-2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de diciembre de 2020, estableció la autorización a favor del Consejo Nacional Electoral, CNE para la contratación mediante un procedimiento especial de la adquisición de suministros y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sean necesarios para el desarrollo y la práctica de las Elecciones Primarias, del domingo 14 de marzo del año 2021, estableciendo como fecha límite para la utilización de este procedimiento especial precisamente esa fecha de realización de los comicios.-

Considerando: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9, en relación al artículo 63 numeral 1, de la Ley de Contratación del Estado, último párrafo, cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estado de excepción o por otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de

obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

Considerando: Dada la circunstancia que los integrantes de la Unidad de Preintervención del Gasto (UPG) y de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), fueron afectados en su salud, encontrándose indispuestos durante un periodo álgido de los procesos de adquisición, lo cual constituye una circunstancia excepcional, a tenor del artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado relacionado en el considerando anterior, que afectó sustancialmente la continuidad de las tramitaciones y la posibilidad de ejecutar en tiempo todas las adquisiciones y compras programadas de bienes y servicios pendientes de ejecutar dentro del Plan de Elecciones Primarias 2021 en especial de las etapas posteriores y que concluirán con la Declaratoria que emita el Consejo Nacional Electoral.

Considerando: Que es insoslayable la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, de entregar a la ciudadanía un proceso primario completo, con los requerimientos y seguridades que sienten las bases para la realización de un

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Proceso Electoral General 2021, con altos estándares de calidad y participación que venga a apuntalar la vocación cívica y democrática de la nación; es imperativo a criterio de este Organismo Electoral garantizar que los objetivos, actividades y tareas de los diferentes proyectos electorales se cumplan al 100% en interés del proceso y llegar a la etapa final con una declaratoria a plena satisfacción del Pueblo Hondureño.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 2, 44, 51, 52 y 55 reformados de la Constitución de la República; contenidos en el Decreto 200-2018 de 24 de enero de dos mil diecinueve; 125 penúltimo párrafo y 129 de la Ley Electoral; 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 numeral uno y 16 de la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones, contenida en el Decreto Legislativo número 71-2019; 1, 9, 38 y 63 numeral 1; de la Ley de Contratación del Estado; 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Dictamen favorable de la Dirección Legal, Auditoría Interna y la Unidad de Preintervención del Gasto, por unanimidad de votos:

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera, (DAF) del Consejo Nacional Electoral (CNE) para que pueda cotizar los productos, bienes o servicios, que los diferentes proyectos de las Elecciones Primarias e Internas del 14 de marzo de 2021, requieran o tengan pendientes para las etapas posteriores a la fecha de las Elecciones Primarias 2021, hasta la conclusión final de cada uno de los Proyectos Electorales; las cotizaciones se harán fuera de plataforma, mediante un proceso de selección con un mínimo de tres (03)

cotizaciones para cada contratación o adquisición, remitiendo de forma expedita informe al Pleno con la recomendación pertinente;

SEGUNDO: En virtud de la celeridad que ameritan las contrataciones y compras en función de la proximidad de los plazos posteriormente se remitan los expedientes de contratación y compras al Tribunal Superior de Cuentas a través de la Auditoría Interna de este Organismo Electoral; para los efectos de fiscalización señalados en el artículo 9 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado.

El presente acuerdo deberá publicarse en La Gaceta Diario Oficial de la República.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo Nacional Electoral, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Firma y Sello ANA PAOLA HALL GARCÍA, Consejera Presidente, RIXI RAMONA MONCADA GODOY, Consejera Propietaria, KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, Consejero Secretario”.

La presente Certificación deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA

SECRETARIO GENERAL

Certificación 790-2021, Acta 13-2021, tres (3) páginas